



Municipalidad de Jesús María

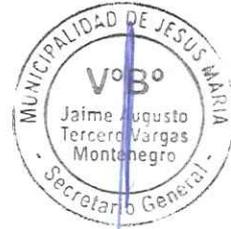
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2020-MDJM

Jesús María, 23 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA



VISTOS: El Informe N° 018-2020-MDJM/GPPDI-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorandum N° 205-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 200-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N.º 508-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDJM del 23 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2019-MDJM del 27 de diciembre de 2019;

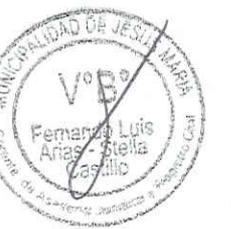
Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en su artículo 46° que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que se efectúan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, siendo estos los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas (traslados de créditos presupuestarios entre pliegos) los que son aprobados mediante Ley;



Que, el literal a) del numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01: Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N.º 01/GL.”;*



Que, el numeral 29.2 del artículo mencionado en el considerando precedente, establece que: *“En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.”;*



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; emergencia sanitaria que ha sido prorrogada por noventa (90) días calendario, contados desde el 10 de junio de 2020, a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 4 de junio de 2020 en el diario oficial “El Peruano”;



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2020-MDJM

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020;



Que, el Decreto de Urgencia N° 070-2020, publicado el 19 de junio de 2020 en el diario oficial “El Peruano”, establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 644'134,207.00 (seiscientos cuarenta y cuatro millones ciento treinta y cuatro mil doscientos siete con 00/100 Soles), para financiar la ejecución de proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en materia de vías urbanas, planeamiento urbano y rural y conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público y saneamiento urbano y rural.



Que, el numeral 4.2 del mencionado artículo precisa que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 4.1 antes citado, se encuentran en el Anexo 2: “Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para el financiamiento de inversiones”; siendo que en el mencionado Anexo se detalla que la Municipalidad Distrital de Jesús María recibirá una asignación de S/ 1'350,959.00 (un millón trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y nueve con 00/100 Soles), para la Inversión denominada “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal del Jirón General José de Canterac en Jesús María del Distrito de Jesús María-Provincia de Lima-Departamento de Lima” con Código Único de Inversión 2465772;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 102'516,270.00 (ciento dos millones quinientos dieciséis mil doscientos setenta con 00/100 Soles), para financiar la contratación temporal de personal técnico clave especializados en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones, para la optimización de la gestión de inversiones de dichas entidades;



Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la acotada norma precisa que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 7.1 antes mencionado, se encuentran en el Anexo 7: “Transferencia de Partidas para la contratación temporal de personal





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2020-MDJM

técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”; siendo que en el mencionado Anexo se detalla que la Municipalidad Distrital de Jesús María recibirá una asignación de S/ 67,690.00 (sesenta y siete mil seiscientos noventa con 00/100 Soles).



Que, el numeral 4.5 del artículo 4 y el numeral 7.3 del artículo 7 del mencionado Decreto de Urgencia establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 4.1 y 7.1, respectivamente, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dicho dispositivo legal; indicando a su vez que, copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Informe N° 018-2020-MDJM/GPPDI-SGP, la Subgerencia de Presupuesto, con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante el cual se incorpora al Presupuesto Institucional Modificado (PIM – 2020), los recursos por transferencia de partidas otorgadas por el MEF en el marco de la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, por el importe total de S/ 1'418,649.00 (un millón cuatrocientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles), aprobada por Decreto de Urgencia N° 070- 2020 del 19 de junio de 2020;



Que, estando a los considerandos precedentes, contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 070-2020 para el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de la Provincia de Lima, del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, por el monto de S/ 1'418,649.00 (un millón cuatrocientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

E G R E S O S	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0146 Acceso de las familias a vivienda entorno urbano adecuado.
PRODUCTO	: 2465772 Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal del jirón General José de Canterac en Jesús María del distrito de Jesús María - Provincia de Lima - Departamento de Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios
CLASIFICADOR DE GASTO	
2.6.2.3.2.3	Costo de Construcción por Contrata S/ 1,350,959





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 053-2020-MDJM

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 150113 Municipalidad Distrital de Jesús María
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignación presupuestaria que no resultan en Productos
 PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

CLASIFICADOR DE GASTO

2.3.2.8.1.1	Contrato Administrativo de Servicios	S/	60,000
2.3.2.8.1.2	Contribuciones a ESSALUD de CAS	S/	2,090
2.3.2.8.1.4	Aguinaldo de CAS	S/	600
2.3.2.8.1.5	Vacaciones Truncas	S/	5,000

TOTAL, PLIEGO **S/ 1,418,649**

=====

ARTICULO 2. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3. – REMISIÓN

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remitirá copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Municipalidad Provincial de Lima.

ARTÍCULO 4. – PUBLICACIÓN

Encárguese a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

.....
 JAIME AUGUSTO TERCERO
 VARGAS MONTENEGRO
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

.....
 JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GÓDOS
 ALCALDE

